

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 278 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 18 DE MARZO DE 1993

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 1993, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 278 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal (I) y Ministro de Fe (I), don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Prosecretario, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Reemplazar las Normas sobre Delegación de Facultades del Banco Central de Chile.
- 2) Informe trimestral de apertura de cuentas especiales en cumplimiento de Agencia Fiscal del Decreto Supremo de Hacienda N° 522, de 27 de junio de 1991.
- 3) Déficit producidos en el trimestre de diciembre 1992-febrero 1993, en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos e instituciones financieras en el Instituto Emisor.
- 4) Modificación del Acuerdo N° 92-19-910117 sobre Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX.
- 5) Cartas de Crédito emitidas en moneda extranjera durante el mes de febrero de 1993 por las empresas bancarias que se indican.
- 6) Autorización al para castigar suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera.
- 7) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.

- 8) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.
- 9) Comisiones de servicio en el exterior de los señores Luis Gómez Sánchez y Juan Foxley Rioseco.
- 10) - Registro de Crédito Externo obtenido mediante colocación de bonos expresados y pagaderos en moneda extranjera.

278-01-930318 - Banco Central de Chile - Normas sobre Delegación de Facultades - Memorándum Nº 443 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que con motivo de las exigencias impuestas por la Ley Orgánica Constitucional en cuanto a las funciones del Banco, se han producido innumerables cambios en la estructura orgánica y funcional.

En relación con lo anterior se han suprimido Gerencias de División, Gerencias, Departamentos y Secciones, con la consiguiente reasignación a otras Unidades de las funciones que desempeñaban las desaparecidas y en consecuencia, las diversas facultades que necesitan sus autoridades para el normal desarrollo de sus cargos. Por lo que considerando las nuevas denominaciones que se han dado a Gerencias, Departamentos y Secciones del Banco, sumado a la conveniencia de adecuar el sistema de poderes actualmente vigente en forma integral conforme a los nuevos requerimientos para el normal funcionamiento del Banco, se somete a consideración del Consejo un texto elaborado por la Fiscalía con la asesoría de la Revisoría General, teniendo en cuenta las necesidades reales de las distintas Unidades.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó reemplazar el texto del Capítulo XXIII "Normas sobre Delegación de Facultades" del Reglamento Administrativo Interno, por el que se acompaña a la presente Acta, y que se entiende forma parte de este Acuerdo.

278-02-930318 - Agencia Fiscal - Informe trimestral de apertura de cuentas especiales - Memorándum Nº 350 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera recuerda que por Acuerdo Nº 173-06-911121 el Consejo aceptó la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda Nº 522, de 27 de junio de 1991, y lo facultó para proceder a la apertura, mantención y/o manejo de las cuentas especiales que requieran los proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, otorgados a la República de Chile o a sus organismos dependientes, debiendo informar trimestralmente las operaciones cursadas.

En uso de la facultad mencionada, la Gerencia de División de Política Financiera autorizó la apertura de una cuenta en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1992 y el 28 de febrero de 1993.

El Consejo tomó conocimiento de la siguiente cuenta especial abierta a la Tesorería General de la República, en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1992 y el 28 de febrero de 1993, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda Nº 522, de 27 de junio de 1991:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
35121723-5	Retorno voluntario y reinserción/ C.E.E.

278-03-930318 - Déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera de los bancos y sociedades financieras - Memorándum Nº 351 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera señala que por Acuerdo Nº 182-04-911219 se determinó que debía informar trimestralmente al Consejo de los déficit que registraran las cuentas corrientes en pesos y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en este Instituto Emisor.

El señor Carrasco agrega, que conforme a lo establecido en los Acuerdos Nºs. 1811-06-870729 del ex Comité Ejecutivo y 43-06-900719 del Consejo, los sobregiros en moneda nacional están afectos a la tasa máxima convencional para operaciones no reajustables a menos de 90 días y los sobregiros en moneda extranjera a la Libor a 30 días de la respectiva moneda, incrementada en cinco puntos anuales, más una UF por cada sobregiro registrado.

Conforme lo anterior informa los sobregiros registrados durante el trimestre diciembre 1992-febrero 1993, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

El Consejo tomó conocimiento de los déficit producidos en el trimestre diciembre 1992-febrero 1993, en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Instituto Emisor.

DEFICIT EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL
TRIMESTRE (DICIEMBRE 1992-FEBRERO 1993)

<u>Fecha</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>Código Moneda</u>	<u>Monto Deficit (M/0)</u>	<u>Tasa int. vigente %</u>
01.12.92		\$	227.180.621	47,70
11.12.92		\$	413.289.333	40,14

<u>Fecha</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>Código Moneda</u>	<u>Monto Deficit (M/O)</u>	<u>Tasa int. vigente %</u>
12.12.92		\$	413.289.333	40,14
13.12.92		\$	413.289.333	40,14
29.12.92		\$	350.254.064	40,14
04.01.93		\$	1.611.040.739	40,14
05.01.93		\$	665.939.510	40,14
05.01.93		\$	65.081.660	40,14
06.01.93		\$	711.966.488	40,14
06.01.93		\$	897.984.203	40,14
07.01.93		\$	1.271.111.422	40,14
11.01.93		\$	587.891.421	34,02
12.01.93		\$	323.422.569	34,02
14.01.93		\$	123.664.965	34,02
15.01.93		\$	9.365.832	34,02
16.01.93		\$	9.365.832	34,02
17.01.93		\$	9.365.832	34,02
15.01.93		\$	538.470.324	34,02
16.01.93		\$	538.470.324	34,02
17.01.93		\$	538.470.324	34,02
18.01.93		\$	948.027.408	34,02
18.01.93		\$	93.348.090	34,02
18.01.93		\$	173.823.506	34,02
19.01.93		\$	534.125.809	34,02
29.01.93		\$	29.433.937	34,02
30.01.93		\$	29.433.937	34,02
31.01.93		\$	29.433.937	34,02
05.02.93		\$	635.431.147	34,02
06.02.93		\$	635.431.147	34,02
07.02.93		\$	635.431.147	34,02
08.02.93		\$	46.070.688	34,02
22.02.93		\$	6.844.181.469	19,26
23.02.93		\$	186.607.590	19,26
24.02.93		\$	111.980.392	19,26
26.02.93		\$	14.905.868	19,26
26.02.93		\$	9.621.368.836	19,26
26.02.93		\$	2.164.724.538	19,26
26.02.93		\$	2.424.121.142	19,26
26.02.93		\$	1.977.028.358	19,26
26.02.93		\$	5.775.419.380	19,26
26.02.93		\$	48.979.869	19,26
27.02.93		\$	14.905.868	19,26
27.02.93		\$	9.621.368.836	19,26
27.02.93		\$	2.164.724.538	19,26
27.02.93		\$	2.424.121.142	19,26

<u>Fecha</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>Código Moneda</u>	<u>Monto Deficit (M/O)</u>	<u>Tasa int. vigente %</u>
27.02.93		\$	1.977.028.358	19,26
27.02.93		\$	5.775.419.380	19,26
27.02.93		\$	48.979.869	19,26
28.02.93				
		\$	14.905.868	19,26
28.02.93		\$	9.621.368.836	19,26
28.02.93				
		\$	2.164.724.538	19,26
28.02.93				
		\$	2.424.121.142	19,26
28.02.93		\$	1.977.028.358	19,26
28.02.93		\$	5.775.419.380	19,26
28.02.93		\$	48.979.869	19,26

DEFICIT EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDAS EXTRANJERAS
TRIMESTRE (DICIEMBRE 1992-FEBRERO 1993)

<u>Fecha</u>	<u>Banco</u>	<u>Código Moneda</u>	<u>Monto</u>	<u>Tasa int. anual</u>
07.01.93		US\$	4.465.658,74	8,2500 +U.F.1
25.01.93		US\$	361.531,74	8,1875 +U.F.1
27.01.93		US\$	9.626.161,74	8,1875 +U.F.1
04.02.93		US\$	2.476.419,55	8,1875 +U.F.1

278-04-930318 - Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX - Modifica Acuerdo Nº 92-19-910117 - Memorandum Nº 352 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace presente que por Acuerdo Nº 92-19-910117 se creó la "Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX", con el objeto de tomar conocimiento y resolver sobre las infracciones detectadas en las operaciones efectuadas al amparo del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Dicha Comisión debería celebrar sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes.

El señor Carrasco añade que el Acuerdo Nº 188-13-920116 modificó la constitución de la Comisión, reemplazando al Gerente de Coordinación de Deuda Externa por el Gerente Asesor de la Gerencia de División de Política Financiera, quien subrogaría al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX.

Plantea que con la reciente reestructuración del Banco, se eliminó el cargo de Gerente Asesor de la Gerencia de División de Política Financiera, con lo cual el número de integrantes de la Comisión se redujo a tres.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 92-19-910117:

1. En el segundo párrafo del N° 1 reemplazar "les" por "le".
2. En el cuarto párrafo del N° 1 reemplazar la expresión "Secretario General" por "Ministro de Fe".
3. Sustituir el numeral 2.1 por el siguiente:
"2.1 El Gerente de División de Política Financiera, que la presidirá."
4. Eliminar el numeral 2.3, pasando el actual numeral 2.4 a ser numeral 2.3.
5. Reemplazar los N°s, 3, 4 y 5, por los siguientes:
"3.- Los antecedentes relativos a las infracciones serán relatados por el Jefe del Departamento Operaciones Conversión Deuda Externa.
Un representante de la Prosecretaría del Banco actuará como secretario de la Comisión, el cual será designado por el Ministro de Fe.
4.- La Comisión deberá funcionar con la asistencia de todos sus miembros.
En caso de ausencia de algún titular, este será reemplazado por su respectivo subrogante.
Los Acuerdos de la Comisión se entenderán aprobados cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
5.- El Presidente de la Comisión citará a Sesión cuando, a su juicio, existan materias a tratar por dicha Comisión."
6. En lo no modificado, el texto actual del Acuerdo N° 92-19-910117 permanecerá íntegramente vigente.

278-05-930318 - Garantías emitidas en moneda extranjera durante el mes de febrero de 1993 - Memorándum N° 10 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de febrero de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de las siguientes Cartas de Crédito en moneda extranjera:

1. Con fecha 2 de febrero de 1993 al Banco Continental, Carta de Crédito por US\$ 279.000.-, con vencimiento al 20 de agosto de 1993, ordenada por Fast Air Cargo a favor de Guinness Peat Aviation, Irlanda, para garantizar arriendo de un avión DC-8-71f Douglas Company.
2. Con fecha 3 de febrero de 1993 al _____, Carta de Crédito por US\$ 10.000.-, con plazo de 1 año, ordenada por _____ a favor de Walt Disney Travel Co. Inc., Estados Unidos de América, para garantizar el pago de facturas correspondientes a servicios de turismo, contratados por Masterhouse S.A.
3. Con fecha 18 de febrero de 1993 al _____, Carta de Crédito por US\$ 512.400.-, con plazo de 1 año renovable, ordenada por Fast Air a favor de Guinness Peat Aviation GPA Group PLC, para garantizar mantenimiento de un avión DC-8 71-F Douglas Company.
4. Con fecha 22 de febrero de 1993 al _____ Carta de Crédito por US\$ 27.417,86, con vencimiento al 29 de octubre de 1993, ordenada por _____ a favor de Combustion Tec. Inc., Estados Unidos de América, para garantizar la oportuna devolución de equipo de combustión que será entregado en arriendo.
5. Con fecha 22 de febrero de 1993 al Republic National Bank of New York, Carta de Crédito por US\$ 500.000.-, con plazo de 1 año, ordenada por Industria de Alimentos Dos en Uno Ltda. a favor de Estirenos S.A., Argentina, para garantizar las obligaciones de Estirenos S.A. en Argentina con el Republic National Bank of New York.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

278-06-930318 - _____ - Castigo de suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum Nº 6 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace referencia a carta recibida del _____ de fecha 2 de marzo de 1993, mediante la cual solicita autorización para castigar, con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 3.382,50, correspondiente al acreditativo de importación Nº 3919 emitido por cuenta de Manufacturas y Distribuidora de _____, que no tiene acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, ya que la mercadería no fue internada.

Agrega que por carta Nº 00823 de 25 de febrero de 1993, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al _____ para castigar, con cargo a reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 3.382,50, correspondiente al acreditivo de importación Nº 3919 emitido por cuenta de _____, que no tiene acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, ya que la mercadería no fue internada.
2. Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.3 y 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

278-07-930318 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

278-08-930318 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican - Memorandum Nº 349 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron

operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Venta por comercio invisible financiero	01.03.93	02.03.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	01.03.93	02.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	01.03.93	02.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	01.03.93	02.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	01.03.93	02.03.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	02.03.93	03.03.93
	Venta por comercio invisible financiero	02.03.93	03.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	02.03.93	03.03.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	02.03.93	03.03.93
	Venta por comercio invisible financiero	03.03.93	04.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	03.03.93	04.03.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	03.03.93	04.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	03.03.93	04.03.93
	Venta por comercio invisible financiero	03.03.93	04.03.93

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra por comercio invisible no financiero	03.03.93	04.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Venta por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	04.03.93	05.03.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	05.03.93	08.03.93
	Compra por comercio invisible financiero	05.03.93	08.03.93
	Venta por comercio invisible financiero	05.03.93	08.03.93

278-09-930318 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:



- Autorización N° 8 de fecha 12 de marzo de 1993, al Analista de Sistemas, don Luis Gómez Sánchez, para viajar a Uruguay el 16 de marzo de 1993, por 4 días, para asistir a la XXV Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios.
- Autorización N° 9 de fecha 17 de marzo de 1993, al Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco, para viajar a Hamburgo (Alemania) el 26 de marzo de 1993, por 7 días, para asistir a la XXIV Reunión Anual del BID.

278-10-930318 - - Crédito Externo obtenido mediante la colocación de Bonos convertibles en acciones - Capítulo XIV letra I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 12 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que ha recibido de la cartas N°s. 026, 027 y s/N° de fechas 22 y 23 de enero de 1993, en las que solicita y completa los antecedentes necesarios para registrar un crédito externo por hasta US\$ 182.624.600.-, que perfeccionará mediante la colocación de bonos expresados y pagaderos en moneda extranjera convertibles en acciones, al amparo de la letra I del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Señala que en la emisión participará el en calidad de representante provisorio de los tenedores de bonos que han sido inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, faltando la autorización del Banco Central para proceder a la oferta internacional.

La sociedad emisora ha demostrado haber dado cumplimiento a todas las normas fijadas para el efecto por la Superintendencia de Valores y Seguros y ha acreditado una solvencia clasificada en categoría A por la Comisión Clasificadora de Riesgo de las Administradoras de Fondos de Pensiones. Adicionalmente, ha acompañado copia del contrato de emisión suscrito con el representante provisorio de los tenedores de bonos convertibles.

Las principales características de la emisión de bonos de la son las siguientes:

- Monto : US\$ 182.624.600.- en bonos convertibles en acciones Serie A, pagaderos en dólares.
: US\$ 17.375.400.- en bonos convertibles en acciones Serie B, pagaderos en pesos.
- Cortes : US\$ 100.-
US\$ 1.000.-
US\$ 5.000.-


- Intereses : Tasa fija (4,5% anual), pagaderos en cupones semestrales vencidos.
- Podrá establecerse un interés adicional al cupón por hasta 2,5% anual.
- Amortización : En una cuota que vencerá el 15 de enero del año 2003, a menos que hayan sido convertidos o rescatados anticipadamente en conformidad a lo estipulado al respecto.
- Rescate anticipado : Optativo, una vez transcurridos 4 años desde la fecha del Contrato de Emisión.
- Operación de Conversión en Acciones : Los tenedores de bonos convertibles en acciones Serie A, podrán convertirlos en acciones Serie A del emisor y los tenedores de bonos convertibles en acciones Serie B, podrán convertirlos en acciones Serie B del emisor.
- Mecanismos de ADR's : Los tenedores de bonos convertibles en acciones Serie A que tengan domicilio y residencia en el extranjero, podrán solicitar acoger las acciones Serie A obtenidas mediante la conversión referida, a las normas del Nº 10 del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Uso de fondos : Los fondos obtenidos de la colocación, tanto de la oferta nacional como de la internacional, se destinarán a financiar parte del plan de inversiones del Emisor.
- Mercado externo de colocación de los bonos : Estados Unidos de América y Euromercado.
- Agentes colocadores en el exterior : Goldman Sachs y Co. y S.G. Warburg & Co.
- Representantes de los Tenedores de los bonos :


Finalmente, el señor Foxley señala que los antecedentes y cláusulas especiales de la operación fueron analizados por Fiscalía, la que en los Memorándum N°s. 62056 y 62131, de 15 de febrero y 8 de marzo de 1993, respectivamente, ha manifestado su conformidad.

Agrega, que no obstante las facultades otorgadas por Acuerdo N° 231-08-920716, para autorizar créditos externos con cláusulas especiales, dadas las características individualizadas, lo somete a consideración del Consejo.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, al amparo de la letra I del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 182.624.600.- obtenido por [redacted] mediante la colocación de bonos expresados y pagaderos en moneda extranjera, convertibles en acciones, cuyas características y cláusulas especiales se contienen en el formulario N° 1 de Inscripción de Crédito Externo y anexo que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante del presente Acuerdo.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (I)

Incl.: Anexo Acuerdo N° 278-01-930318
Anexo Acuerdo N° 278-07-930318
Anexo Acuerdo N° 278-10-930318

mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 10 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>																		
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>																					
		US\$ 4.214.560,23	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, con adicional de responsabilidad civil, guerra y huelga, respuestos, partes y piezas y seguro de deducible, de los siguientes aviones matrículas N°s: CC-CDI, CC-CCE, CC-CER, CC-CEA, CC-CEE, CC-CJU, CC-CJV, CC-CEJ, CC-CEN, CC-CEF, CC-CEU, CC-CYO, CC-CDS, CC-CDU, CC-CJW, CC-CDG Período Asegurado: 31.12.92 al 31.12.93 Monto Asegurado US\$ 988.597.075.- El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:	- Carta CA-030/93 de 04.03.93 - Póliza N° 130985-D-000 - Mandato irrevocable																		
			<table><thead><tr><th><u>Cuota N°</u></th><th><u>Vencimiento</u></th><th><u>Valor Prima US\$</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>09.02.03</td><td>742.479,04 cancelada</td></tr><tr><td>2</td><td>01.03.93</td><td>1.404.853,41 cancelada</td></tr><tr><td>3</td><td>01.04.93</td><td>1.404.853,41</td></tr><tr><td>4</td><td>01.07.93</td><td>1.404.853,41</td></tr><tr><td>5</td><td>01.10.93</td><td>1.404.853,41</td></tr></tbody></table>	<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>	1	09.02.03	742.479,04 cancelada	2	01.03.93	1.404.853,41 cancelada	3	01.04.93	1.404.853,41	4	01.07.93	1.404.853,41	5	01.10.93	1.404.853,41	
<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>																				
1	09.02.03	742.479,04 cancelada																				
2	01.03.93	1.404.853,41 cancelada																				
3	01.04.93	1.404.853,41																				
4	01.07.93	1.404.853,41																				
5	01.10.93	1.404.853,41																				

4

US\$ 882.090,05

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros que cubre el casco y maquinarias, con adicional de guerra y huelga, desembolso y aparejos de pesca para las siguientes naves: Betanzos, Boston Beverly, Boston Blenheim, Chomapi Maru, Pedrosa, Jacaf, Puyuhuapi, Tuamapu, Magallanes III, Magallanes IV, Pesca Chile I, Pesca Chile II, Pesca Chile IV y Puerto Ballena.

- Carta PC/275 del 04.03.93
- Póliza N° 489916-4
- Plan de Pagos
- Mandato Irrevocable

Período Asegurado : 31.12.92 al 31.12.93

Monto Asegurado US\$ 34.460.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	15.03.93	233.445,02
2	15.05.93	216.215,01
3	15.08.93	216.215,01
4	15.11.93	216.215,01

G

Asistencia Técnica

AT-1872

CRS .208.695.=

(US\$ 27.516.=)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma GOTAVERKEN ENERGY SYSTEM AB., de Suecia, asistencia técnica relacionada con la inspección de la obstrucción de la Caldera Recuperadora y Control de Combustión, en su

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato en inglés y español.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.05.93

FUNDAMENTO

con el objeto de ejecutar los servicios de inspección de la caldera recuperadora y control de combustión, contrató los servicios de un ingeniero especialista de la firma extranjera citada.

G

Asistencia Técnica
AT-1873

US\$ 39.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FREDERIC R. HARRIS, INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con los servicios de consultoría para el peritaje, rehabilitación y mecanización del muelle y sistema de carbón.
(CONTRATO CHG-C0405)

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: 18.04.93

FUNDAMENTO

con el objeto de dar cumplimiento al Proyecto de la Central Termoeléctrica Guacolda contrató al Consorcio RFA Ingenieros S.A. - Federic R. Harris Inc., los servicios de consultoría requeridos para el peritaje, rehabilitación y Mecanización del Muelle Guacolda I y Sistema de Carbón.

G

VARIOS

CORPORACION DE
FOMENTO DE LA
PRODUCCION.
D-430

Indemnización por
Expropiación.
VA-1101

US\$ 44.175.399,08

Se autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a través de su Oficina en Nueva York, obligación en favor de Industria Nacional de Neumáticos S.A. INSA en liquidación, por concepto de indemnización por expropiación de bienes, autorizado según Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nro.157 del 06.03.92.

- Carta.
- Decreto Nro. 157.
- Fotocopia letras de cambio.

La cancelación se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de pago:

	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	<u>TOTAL</u>
31.03.1993	8.540.500.=	690.594,32	9.231.094,32
31.03.1994	8.540.500.=	1.282.300,72	9.822.800,72
31.03.1995	8.540.500.=	1.874.007,12	10.414.507,12
31.03.1996	8.540.500.=	2.467.334,63	11.007.834,63
31.03.1997	2.723.616.=	975.546,29	3.699.162,29
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
US\$	36.885.616.=	7.289.783,08	44.175.399,08
			=====

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria autorizada, bajo el código 25.26.11, concepto 011, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización.

4

Pago arriendo
M/N Tacora

US\$ 263.500,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION CO. LTD., Chipre, Contrato de Arriendo M/N Tacora para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de Enero de 1993, a razón de US\$ 8.500,00 diarios.

Validez : 14.04.93

Autorizaciones anteriores:

Año 1990 :	US\$	328.000,00
Año 1991 :	US\$	2.185.500,00
Año 1992 :	US\$	3.383.000,00

- Solicitud para adquirir divisas el M.C.F.no afectas a la obligac

- Carta explicativa.
- Certificado de Directemar
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

4